



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-024-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AFC-10-002-18**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **AMAYA LACAYO & CIA. LTDA.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto “Implementación de Sistemas de Riego para Pequeños Productores de la Economía Familiar del Corredor Seco Norte de Nicaragua”, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el periodo del veinticuatro de diciembre de dos mil quince al veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió conforme lo establecido en el artículo 69, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, con referencia MEFCCA-DM-MACHG-0059-03-2017, con las conclusiones siguientes: **1) Estados Financieros.** La Firma **AMAYA LACAYO & CIA. LTDA.**, expresó una opinión sin reparos u opinión no calificada, lo que implica que los saldos del Estado de Ingresos y Egresos del proyecto Implementación de Sistemas de Riego para Pequeños Productores de la Economía Familiar del Corredor Seco Norte de Nicaragua”, presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados durante el periodo sujeto a revisión. **2) Control Interno:** Como resultado de la Auditoría y de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, se determinaron dos (2) situaciones inherentes a los Sistemas de Administración y de Control Interno siendo éstas: **a) Gestiones Bancarias no documentadas;** y, **b) Falta de documentación que soporte el análisis efectuado para la selección de Protagonistas en la primera fase;** y, **3. Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** Respecto a las transacciones examinadas, la administración del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables con los términos de Contratos, Convenios con relación a las cláusulas de carácter contable y financiera contenidas en la Resolución de Concesión de subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo número: 2015/SPE/0000400230. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6) y 12); y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **1) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto “Implementación de Sistemas de Riego para Pequeños Productores de la Economía**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-024-18

Familiar del Corredor Seco Norte de Nicaragua”, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **AMAYA LACAYO & CIA. LTDA.**, por el periodo del veinticuatro de diciembre de dos mil quince al veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s). **II**) Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión no calificada**, lo que implica que los saldos de los Estados Financieros ya referidos, **son Razonables**; y, **III**) En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **AMAYA LACAYO & CIA. LTDA.**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**, para su debido conocimiento, e implementar las recomendaciones de auditoría en cuanto al Control Interno, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría, para fortalecer sus Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Institucional, de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la ya precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar al Consejo Superior del Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, su efectivo cumplimiento en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación de la auditoría aquí incoada, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados por la firma **AMAYA LACAYO & CIA. LTDA.**, en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez

Miembro Suplente del Consejo Superior